



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario laboral
Radicado:	73001310500120200009600
Demandante (s):	Carlos Humberto Posada Cedeño
Demandado (s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y Otros
Asunto:	Auto que fija fecha de audiencia

Una vez observado el expediente digital, se avizora que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., se notificaron personalmente, quienes en tiempo allegaron escrito con contestación de demanda a través de apoderado, (numerales 10, 8, y 7 respectivamente del expediente digital), teniendo en cuenta que las contestaciones allegadas cumplen con lo preceptuado en el artículo 31 del CPTSS, ha de darse por contestada la demanda. Siendo entonces oportuno convocar a audiencia inicial de la que habla el artículo 77 y ss., del CPTSS.

Por lo expuesto el Juzgado dispone:

1. Dar por contestada la demanda por parte de la pasivas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A
2. Reconózcense personería a los doctores: Ana Milena Rodríguez Zapata como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos del mandato allegado al plenario; a la doctora Paula Andrea Arboleda Villa, como apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A en los términos del mandato allegado al plenario; y a la doctora Maryori Astrid Páez León, como apoderada del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en los términos del mandato allegado al plenario.
3. Citar a audiencia de la que habla el art 77 y ss., del CPTSS, para el día 31 agosto de 2022 a la hora 10 am.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17994f7dc1745340e5f5d9534504921c807c9c7bbc6a6a76711723c225b619a0**

Documento generado en 19/05/2022 08:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>